

Espediente zk.: 2020IKTZ0001
Azalpena: HAUR ESKOLA BERRIA: Jarduera- eta obra-proiektua idaztea eta obren zuzendaritza fakultatiboa (obra zuzendaritza, obra gauzatzeko zuzendaritza eta segurtasun- eta osasun-koordinatzailea)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN
DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTO DE OBRAS, ASÍ
COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA
NUEVA ESCUELA INFANTIL DE ASTIGARRAGA, A TRAVÉS DE
TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto de este expediente es la redacción de los proyectos de actividad y obra para la nueva escuela infantil de Astigarraga a ubicar en los bajos de Kontxa Etxeberria 10-11, así como la dirección facultativa de las obras, que comprende, tanto la dirección de obra, la dirección de la ejecución de la obra, como la coordinación en materia de seguridad y salud .

El proyecto de obras deberá de desarrollar el anteproyecto de obras denominado “*Aurreproiektua – udal haurtzaindegi berria Astigarraga (Gipuzkoa) / Anteproyecto – nueva guardería municipal en Astigarraga (Gipuzkoa)*” y redactado – a petición de este ayuntamiento en febrero del 2020 – por Barru Arquitectura SLP, que estará a disposición de las personas licitadoras en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco. Proyecto según el cual, el **presupuesto estimado de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 567.288 euros.**

El expediente se divide en 2 lotes (cada lote constituye un contrato):

LOTE 1: Redacción del Proyecto de Actividad, redacción del proyecto de obras, la dirección de obra y la dirección de la ejecución de la obra.

LOTE 2: Coordinación en materia de seguridad y salud.

Las personas adjudicatarias podrán ser adjudicatarias de un lote o de los dos.

El CVP que corresponde a este expediente es el siguiente:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: <http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante->

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas – entre otras – la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa.
- Vocales:
 - Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
 - Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide
- Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesor, el arquitecto técnico municipal, el cual actuará con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa al arquitecto técnico municipal (eduardo@astigarraga.eus / 943 335 0 68) como responsable del contrato, correspondiéndole además, las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

- k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 70.714,56 euros (IVA no incluido).

CLAUSULA 9.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de los servicios incluidos es de 70.714,56 euros (IVA no incluido), 85.564,62 euros (IVA incluido), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **El presupuesto máximo de licitación del LOTE 1** es de 68.074,56 euros (IVA no incluido), 82.370,22 euros (IVA incluido), de los cuales 39.710,16 euros IVA excluido (48.049,29 € IVA incluido) corresponden a la redacción del proyecto de actividad y de obras; y 28.364,40 euros IVA excluido (34.320,92 € IVA incluido) a la dirección de obra y dirección de ejecución de obra.
- **El presupuesto máximo de licitación del LOTE 2** es de 2.640 euro (IVA no incluido), 3.194,40 euros (IVA incluido),

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación,

tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

Además, en el precio del Lote 1 están también incluidos los análisis, cálculos y estudios precisos realizados por especialistas para la redacción de los proyectos y documentación a entregar.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 10. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida: 1 0600.627.01.323.10 2018 (2435)

CLAUSULA 11. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio de redacción de los proyectos de actividad y obra del LOTE 1 se realizará de la siguiente forma:

- El 70% a la presentación del proyecto de obras
- El 25% a la presentación del proyecto de actividad.
- El 5% cuando el Ayuntamiento de Astigarraga apruebe los proyectos de obra y de actividad

El pago del servicio de dirección de obra y de ejecución de obra del LOTE 1 se realizará de la siguiente forma:

- El 95% mediante la presentación de certificaciones mensuales a presentar durante la ejecución de la obra.
- El 5% al finalizar el plazo de garantía de las obras .

El pago del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud (LOTE 2) se realizará de la siguiente forma:

- El 100% mediante la presentación de certificaciones mensuales a presentar durante la ejecución de la obra.

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonarán – tras contar con el visto bueno del servicio – a los 30 días a contar desde su presentación.

CLAUSULA 12. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo para la redacción de los proyectos de actividad y obras del LOTE 1 – que será único – no podrá ser superior a 14 semanas.

El plazo contractual para la dirección de obra y dirección de ejecución de obra del LOTE 1, en cambio, tendrá la misma duración que la ejecución de la obra (que se calcula que tendrá una duración de unos 8 meses); incluido el plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual informará sobre la posibilidad o no de devolución de garantía.

El plazo contractual para la coordinación de seguridad y salud del LOTE 2, en cambio, tendrá la misma duración que la ejecución de la obra (que se calcula que tendrá una duración de unos 8 meses).

CLAUSULA 13. REVISION DE PRECIOS

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DEL LICITADOR

CLÁUSULA 14. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

15.a.- Los licitadores que se presenten al ***LOTE 1*** (*redacción de proyectos, dirección de obra y dirección de ejecución de obra*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la licitadora deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 600.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La licitadora presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar que durante ese periodo:

- Ha redactado un proyecto de obras para equipamiento educativo (público o privado) o equipamientos públicos, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 250.000 euros.
- Ha llevado a cabo la dirección de obra o de ejecución de obra, de las obras de un equipamiento educativo (público o privado) o de un equipamiento público, cuyo presupuesto de ejecución material sea como mínimo de 250.000 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

15.b.- Los licitadores que se presenten al **LOTE 2** (*coordinación de seguridad y salud*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la licitadora deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 200.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La licitadora presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019) que incluya importe,

fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar que durante ese periodo ha sido coordinador en materia de seguridad y salud en una obra, con presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A.

En este caso el personal de dichas entidades deberán formar parte del equipo de trabajo que se adscriba al contrato.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 18. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

19-a Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 1** (REDACCIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDAD Y OBRAS, DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA) son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Propuesta económica	0-42	Sobre C
2	Experiencia	0-30	Sobre C
3	Propuesta técnica	0-25	Sobre B

19-a-1.- Propuesta económica: 0-42 puntos

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19.a-2.- **Experiencia** de las personas adscritas al servicio (*únicamente se valorará si dicha persona figura en el Anexo I presentado para tomar parte en la licitación*), **0-30 puntos** que se calculará de la siguiente forma:

A la persona física o jurídica que acredite mayor experiencia de las personas que adscribe al servicio se le atribuirán los 30 puntos, la puntuación del resto de aspirantes se repartirá por medio de una regla de tres. Para ello previamente se asignará – a cada persona – entre 0,5 y 1 punto por los siguientes trabajos realizados por la persona o las personas adscritas al servicio:

- 1 puntos por cada trabajo de redacción de proyectos de obras de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.
- 0,75 puntos por cada trabajo de redacción de proyectos de obras de equipamientos públicos.
- 0,50 puntos por cada trabajo de redacción de cualquier proyecto de obras, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.
- 0,75 puntos por cada trabajo de redacción de proyecto de actividad clasificada (tanto sometida a licencia como a comunicación previa).
- 1 punto por cada trabajo de dirección de obra de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.

- 0,5 puntos por cada trabajo de dirección de obra, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.
- 1 punto por cada trabajo de dirección de ejecución de obra de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.
- 0,5 puntos por cada trabajo de dirección de ejecución de obra, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

* Por cada trabajo únicamente se dará la puntuación de uno de los apartados señalados, sin que pueda puntuarse el mismo trabajo dos veces.

19.a-3. Propuesta Técnica, 0-25 puntos:

En la propuesta técnica se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología, programa de trabajo y planificación, 10 puntos.
- Equipo técnico para la redacción de los proyectos de actividad y obras, 5 puntos.
En este apartado se valorará el número de personas que se adscriban al servicio, así como que el equipo sea interdisciplinar. En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas integrantes en el equipo.
- Equipo técnico para la dirección de obra y de ejecución de obra, 5 puntos.
En este apartado se valorará el número de personas que se adscriban al servicio, así como que el equipo sea interdisciplinar. En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas integrantes en el equipo.
- Aspectos relacionados con la eficiencia energética, 5 puntos

19-b Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 2** (COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD) son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Propuesta económica	0-70	Sobre C
3	Propuesta técnica	0-16	Sobre B
2	Experiencia	0-10	Sobre C

19-b-1.- Propuesta económica: 0-70 puntos

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

$$(B_{\max} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19.a-2. Propuesta Técnica, 0-16 puntos:

En la propuesta técnica se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología, programa de trabajo y planificación, 8 puntos.
- Composición del equipo técnico, 8 puntos

En este apartado de valorará el número de personas que se adscriban al servicio, así como que el equipo sea interdisciplinar. En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas integrantes en el equipo.

19.a-3.- **Experiencia** de las personas adscritas al servicio (*únicamente se valorará si dicha persona figura en el Anexo VI presentado para tomar parte en la licitación*), **0-10 puntos** que se calculará de la siguiente forma:

A la persona física o jurídica que acredite mayor experiencia de las personas que adscribe al servicio se le atribuirán los 10 puntos, la puntuación del resto de aspirantes se repartirá por medio de una regla de tres. Para ello previamente se asignará – a cada persona – entre 0,5 y 1 punto por los siguientes trabajos realizados por la persona o las personas adscritas al servicio:

- 1 puntos por cada trabajo coordinación en materia de seguridad y salud, en obras que se hayan realizado en guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.
- 0,75 puntos por cada trabajo coordinación en materia de seguridad y salud, en obras que se hayan realizado en equipamientos públicos, que tengan un presupuesto material de ejecución mínimo de 250.000 euros.
- 0,75 puntos por cada trabajo coordinación en materia de seguridad y salud, en cualquier tipo de obra que tenga un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.
- 0,50 puntos por cada trabajo coordinación en materia de seguridad y salud, en cualquier tipo de obra que tenga un presupuesto de ejecución material entre 250.000 y 500.000 euros.

* Por cada trabajo únicamente se dará la puntuación de uno de los apartados señalados, sin que pueda puntuarse el mismo trabajo dos veces.

CLAUSULA 20. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa o persona adjudicataria de cada lote del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 21. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- Las personas licitadores podrán presentarse a un lote o a ambos, pudiendo ser adjudicataria de un lote o de los dos.

CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto:

- En caso de presentación para el lote 1 : HAUR ESKOLA – LOTE 1: REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN
- En caso de presentación para el lote 2: HAUR ESKOLA – LOTE 2: COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 23.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento “pdf” y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Cada sobre de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I para el lote 1 y Anexo VI para el lote 2), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (Anexo II para el lote 1 y Anexo VII para el lote 2) en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación ((Anexo III para el lote 1 y Anexo VIII para el lote 2).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Propuesta Técnica:

Los licitadores presentarán una sucinta Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido del objeto del contrato y cuya extensión no superará las 20 páginas (excluido el índice) en formato DIN A4.

En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalada, el contenido o la información facilitada a partir de la página 21, podrá no ser objeto de valoración.

La **memoria** para tomar parte en la licitación del **LOTE 1** contendrá una descripción completa de los siguientes aspectos:

- Metodología de trabajo, desarrollado en un programa de trabajo, desglosado por fases y/o documentos hito.
- Composición del equipo técnico y organigrama del equipo

Se deberá de indicar la relación nominal de todos los componentes del equipo técnico (tanto de los trabajos de redacción, como de dirección), con la especificación de su titulación, de la cual se deberá de acompañar una copia.

Se deberá realizar un organigrama completo en el que se definan las responsabilidades, funciones y dedicaciones asignados a cada persona del equipo, así como la relación y comunicaciones que se establecen entre todos los agentes intervinientes.

- Compromiso de mantener el equipo adscrito al servicio (que debe coincidir con el señalado en el Anexo I presentado para tomar parte en la licitación) durante todo el proceso del contrato (fase de redacción de proyecto y fase de dirección de obra).

En caso de tener que sustituir – por causas de fuerza mayor – algún técnico del equipo en alguna de las fases del contrato, la nueva persona deberá reunir, cuando menos, unas características profesionales equiparables en titulaciones, responsabilidades, funciones y dedicaciones a las ofertadas.

Todas las modificaciones del personal técnico asignado al contrato deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

- Acciones que se pretenden perseguir para el ahorro y la eficiencia energética, así como la calificación energética del edificio que se pretende alcanzar.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sujetos a juicio de valor, tales como la experiencia de las personas que se vayan a adscribir al servicio. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.

La **memoria** para tomar parte en la licitación del **LOTE 2** contendrá una descripción completa de los siguientes aspectos:

- Metodología de trabajo, desarrollado en un programa de trabajo, desglosado por fases y/o documentos hito.
- Composición del equipo técnico y organigrama del equipo

Se deberá de indicar la persona o personas que se adscriban al servicio (que debe coincidir con el señalado en el Anexo VI presentado para tomar parte en la licitación), especificando su titulación, de la cual se deberá de acompañar una copia. .

En el supuesto de que se adscriban al servicio más de una persona técnica, se deberá realizar un organigrama completo en el que se definan las responsabilidades, funciones y dedicaciones asignados a cada persona del equipo así como la relación y comunicaciones que se establecen entre todos los agentes intervinientes.

- Compromiso de mantener el equipo adscrito al servicio (que debe coincidir con el señalado en el Anexo VI presentado para tomar parte en la licitación) durante todo el proceso del contrato (fase de redacción de proyecto y fase de dirección de obra).

En caso de tener que sustituir – por causas de fuerza mayor – algún técnico del equipo en laguna de las fases del contrato, la nueva persona deberá reunir, cuando menos, unas características profesionales equiparables en titulaciones, responsabilidades, funciones y dedicaciones a las ofertadas.

Todas las modificaciones del personal técnico asignado al contrato deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sujetos a juicio de valor, tales como la experiencia de las personas que se vayan a adscribir al servicio. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el Anexo IV para el lote I y Anexo IX para el lote 2

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- criterios no sujetos a juicios de valor

En este apartado se valorará la experiencia de las personas que se adscriban al contrato.

La experiencia deberá acreditarse bien mediante certificado emitido por la entidad que le ha contratado; o bien mediante la presentación de facturas emitidas durante la ejecución del servicio.

Junto a estos documentos deberá de presentarse un cuadro resumen de la experiencia, siguiendo el modelo del Anexo V para el lote 1 y Anexo X para el lote 2.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 24. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, los ofertantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al arquitecto técnico municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula diecinueve.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.
- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.
- Las de aquellas personas licitadores que presenten más de una proposición.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a los contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha y hora de celebración del acto público de apertura,

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 25. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a los licitadores, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 26. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta

fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

Para el LOTE 1 (redacción de proyectos, dirección de obra y de ejecución de obra) la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 600.000 euros.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que acredite que durante ese periodo:

- Ha redactado un proyecto de obras para equipamientos públicos, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 250.000 euros.
- Ha llevado a cabo la dirección facultativa, correspondiente a dirección de obra y de ejecución de obra, de las obras de un equipamiento público, cuyo presupuesto de ejecución material sea como mínimo de 250.000 euros.

Así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas de nueva creación, están exentas de presentar dicha relación, pudiendo acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios a los que se refieren las b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

Para el LOTE 2 (coordinación de seguridad y salud) la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 200.000 euros.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, (que acredite que en los 3 últimos años se han ejecutado 3 contratos de coordinador en materia de seguridad y salud en una obra, con presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros), así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas de nueva creación, están exentas de presentar dicha relación, pudiendo acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios a los que se refieren las b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará A la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la adjudicataria deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a la adjudicataria en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 28. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 29. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del servicio de redacción del LOTE 1 comenzará con la firma del contrato; en cambio, la ejecución del servicio de dirección de obra y dirección de ejecución de obra (ambas correspondientes al LOTE 1), así como el servicio del LOTE 2 (coordinación en materia de seguridad y salud) comenzará en el momento de que se suscriba el contrato de obras, para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de obras objeto de esta licitación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al pliego de cláusulas técnicas, a la oferta presentada, y así como, a las directrices que pueda marcar la persona responsable del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar los trabajos de redacción de los proyectos (actividad y obra) en sus propias dependencias o instalaciones, las de la dirección facultativa (dirección de obra y de ejecución de obra del Lote 1 y coordinación y salud del Lote 2), en cambio, a pie de obra. Y dichos trabajos deberán de ejecutarse por las personas adcritas al servicio – que figuran en el Sobre A presentado para formar parte en la licitación – si bien podrán contratar con personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Para lo cual, deberá tener – durante la vigencia del contrato y el plazo de garantía – suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe igual o superior al exigido como solvencia financiera para poder licitar en este contrato. En cualquier caso, si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada en las pólizas, la diferencia será asumida exclusivamente por la empresa o persona adjudicataria.

El Ayuntamiento podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, la adecuada ejecución de los servicios por la empresa adjudicataria, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor realización de los servicios.

La empresa contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde el Ayuntamiento.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por el Ayuntamiento.

La empresa o persona adjudicataria velará especialmente por que las personas técnicas adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos, como en el objeto del contrato y en la oferta presentada.

La persona adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente pliego, el equipo técnico designado en la oferta y que consta en el sobre A.

Si durante la ejecución del contrato se pretende sustituir – por causas de fuerza mayor – a alguna de las personas designadas, se deberá de obtener previamente autorización.

Siempre que para ejecución del contrato se haya designado a más de una persona técnica, la empresa adjudicataria deberá designar una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal; en caso contrario (es decir, si sólo ha adscrito una persona) la misma hará las funciones de persona coordinadora técnica o responsable. Esta responsable tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como persona interlocutora de la empresa adjudicataria frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo , de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de cesión del contrato,

En cambio, se podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato (salvo las propias de redacción de los proyectos y de la dirección facultativa) con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificara al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación y material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

CLAUSULA 32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA ADJUDICATARIA DEL LOTE 1.

32-a.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Salvo previsión expresa en contrario, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la

empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

32-b.-RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS Y DAÑOS.

1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía la empresa adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación del Ayuntamiento los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP.

4- En especial, habrá de tenerse en cuenta que:

a) Con carácter general, la empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, con imposición de la indemnización que se especifica en el artículo 315.2 de la LCSP.

b) Será de aplicación lo establecido en el artículo 314 de la LCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

c) Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la empresa contratista se impondrán, en su caso, las indemnizaciones recogidas en el artículo 315 de la LCSP previa tramitación del oportuno expediente en el que se requerirá la audiencia del interesado.

CLAUSULA 33.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (*Reglamento general de protección de datos*) y la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas y jurídicas que se presenten a la licitación de este expediente de contratación, serán incorporados a la actividad de tratamiento con la finalidad de tratar la gestión del expediente.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento del expediente de contratación, gestión de la documentación aportada por las solicitantes en la gestión del proceso, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con el proceso, publicación en el perfil del contratante de la relación de solicitudes admitidas en la licitación, así como los datos y la oferta económica de la persona – física o jurídica – adjudicataria, y remisión al registro oficial de contratos públicos los datos de adjudicación.

Derechos: existe la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la mencionada Ley, dirigiendo una comunicación escrita al siguiente correo electrónico: udala@astigarraga.eus. Los datos a enviar son nombre y apellidos o nombre oficial de la persona jurídica, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concrete la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

Uso de los datos: el uso de los datos de carácter personal se restringirá a la gestión del contrato, a su incorporación en el perfil del contratante alojada en la

plataforma de contratación del Gobierno Vasco y a la cesión al registro de Contratos del Sector Público, en ese último caso únicamente si resulta adjudicataria.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos.

Por otro lado, si durante la ejecución del contrato la persona adjudicataria accede a datos de carácter personal, deberá también que cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Organica 3/2018.

En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal que pudiera obtener durante la prestación del servicio conforme a las instrucciones que le de el Ayuntamiento, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria como encargada del tratamiento garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto.

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

El Ayuntamiento cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLAUSULA 34. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades equivalentes al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Si la empresa adjudicataria del LOTE 1 no cumple el plazo establecido para la redacción de los proyectos de actividad y obras por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, a razón de 300 euros por cada semana, o fracción de semana, de retraso.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

CLAUSULA 35. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 36. MODIFICACION DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 37. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 33 del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta.

CLAUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

La terminación del contrato del Lote 1 tendrá lugar una vez redactado y entregado los proyectos de actividad y obras y finalizada la dirección facultativa, por lo que el plazo de garantía se extenderá hasta el momento en que expire el plazo de garantía del contrato de ejecución de la obra.

Durante este plazo de garantía la persona adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

En cualquier caso ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo V de la LCSP relativo a la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de servicios.

La terminación del contrato del Lote 2 (coordinación en materia de seguridad y salud) tendrá lugar una vez finalizada la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de obras a redactar en el Lote 1. El plazo de garantía, en cambio, se extenderá hasta la recepción definitiva de las obras.

CLAUSULA 39. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en
.....
y D.N.I. nº....., en nombre propio o como
.....(señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
.....
....., con domicilio eny C.I.F. N
º..... efectos de su participación en la licitación, ante el
Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **LOTE 1 (SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS (ACTIVIDAD Y OBRA), DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el siguiente equipo técnico (el número de personas a adscribir es ilimitado):

Nombre y apellidos	titulación académica
1.-	
2.-	

QUINTO.- Que para acreditar la solvencia se va a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, en concreto, de la empresa, por lo que adjunta a la presente una declaración responsable (anexo II), en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de 2020.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II. Medios externos (sobre A) – LOTE 1

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, PRESENTA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y DNI o
NIF, manifiesta que conoce en todo su alcance las
condiciones de la licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la
contratación de los SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS -
ACTIVIDAD Y OBRA-, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA
DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA, licitación a la que concurre el
licitador [*Denominación de la empresa licitadora*],
manifiesta que posee la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el
caso de que el licitador resulte adjudicatario – y manifiesta su voluntad
irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que
resulte adjudicatario del contrato, los medios necesarios para su ejecución, con
aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del
Código Civil; debiendo autorizarse expresamente por el Ayuntamiento su
sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento tiene los efectos de
aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en
cuestión resulte adjudicatario del contrato.

En, a de de 2020.

Fdo.:

ANEXO III- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

LOTE 1 (SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS -ACTIVIDAD Y OBRA-, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)

D./Dña.....con domicilio en
.....
y D.N.I. nº....., en nombre propio o como
.....(señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
.....
....., con domicilio eny C.I.F. N
º..... Y
D./Dña.....con domicilio
en

.....
...y D.N.I. nº....., en nombre propio o como
.....(señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
.....
.....,con domicilio eny C.I.F.
Nº.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en
..... a..... de de 2020.

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C) LOTE 1

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....
.....CP....., teléfono....., y
D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica)
nº.....), enterado del concurso convocado por el
Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del **LOTE 1 (SERVICIO DE
REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS (ACTIVIDAD Y OBRA), DIRECCIÓN DE
OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA HAUR ESKOLA DE
ASTIGARRAGA)**

DECLARO

1º) Que me comprometo a redactar el proyecto de actividad y el de obra por el
precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA	Baja en cifra absoluta	Baja %
39.710,16 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja
deeuros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo a realizar el servicio de dirección de obra y de
ejecución de obra por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA	Baja en cifra absoluta	Baja %
28.364,40€			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja deeuros, es decir, un %.....

3- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del servicio conforme a la oferta realizada.

Firma

Anexo V- Cuadro resumen de la experiencia (sobre C)

LOTE 1 (SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS -ACTIVIDAD Y OBRA-, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)

Redacción de proyectos de obras de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Redacción de proyectos de obras de equipamientos públicos.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Redacción de cualquier proyecto de obras, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Redacción de de proyecto de actividad clasificada (tanto sometida a licencia como a comunicación previa).

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de dirección de obra de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de dirección de obra, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de dirección de ejecución de obra de guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de dirección de ejecución de obra, con un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

..... a..... de de 2020.

Fdo.:

Anexo V- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en
.....
y D.N.I. nº....., en nombre propio o como
.....(señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
.....
....., con domicilio eny C.I.F. N
º..... efectos de su participación en la licitación, ante el
Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **LOTE 2 (COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el siguiente equipo técnico (*el número de personas a adscribir es ilimitado*):

Nombre y apellidos	titulación académica
1.-	

QUINTO.- Que para acreditar la solvencia se va a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, en concreto, de la empresa, por lo que adjunta a la presente una declaración responsable (anexo II), en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de 2020.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo VI. Medios externos (sobre A) – LOTE 2

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, PRESENTA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y DNI o
NIF, manifiesta que conoce en todo su alcance las
condiciones de la licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la
contratación de los SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA HAUR
ESKOLA DE ASTIGARRAGA). licitación a la que concurre el licitador
..... [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta
que posee la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el caso de que
el licitador resulte adjudicatario – y manifiesta su voluntad irrevocable de poner
a disposición del citado licitador, para el caso de que resulte adjudicatario del
contrato, los medios necesarios para su ejecución, con aceptación expresa de
lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil; debiendo
autorizarse expresamente por el Ayuntamiento su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento tiene los efectos de
aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en
cuestión resulte adjudicatario del contrato.

En, a de de 2020.

Fdo.:

ANEXO VII- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

LOTE 2 (COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)

D./Dña.....con domicilio en
y D.N.I. nº....., en nombre propio o como(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
....., con domicilio eny C.I.F. N°..... Y

D./Dña.....con domicilio en
...y D.N.I. nº....., en nombre propio o como(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa
.....,con domicilio eny C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de 2020.

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa

Anexo IX. Modelo de proposición económica (sobre C) LOTE 2

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....
.....CP....., teléfono....., y
D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica)
nº.....), enterado del concurso convocado por el
Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del **LOTE 2 -
COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA**

DECLARO

1.- Que me comprometo a llevar a cabo el servicio por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA	Baja en cifra absoluta	Baja %
2.640 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja
deeuros, es decir, un %.....

2- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios
personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta
obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del
servicio conforme a la oferta realizada.

Firma

Anexo X- Cuadro resumen de la experiencia (sobre C)

LOTE 2 (COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA HAUR ESKOLA DE ASTIGARRAGA)

Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, en obras que se hayan realizado en guarderías y centros escolares de educación infantil y/o primaria.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, en obras que se hayan realizado en equipamientos públicos, que tengan un presupuesto material de ejecución mínimo de 250.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, en cualquier tipo de obra que tenga un presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, en cualquier tipo de obra que tenga un presupuesto de ejecución material entre 250.000 y 500.000 euros.

Trabajo realizado	Entidad contratante

Total de trabajos realizados:

..... a..... de de 2020.

Fdo.: